



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1887-O

Guayaquil, 23 de agosto de 2018

Asunto: Notificación.- Declaración de Adjudicatario Fallido del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES.

Señor
Jorge Ignacio Dominguez Mariscal
En su Despacho

Por medio del presente, se le hace saber:

Mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0051-R de fecha 08 de junio de 2018, se resolvió dentro del proceso de Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018, para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, adjudicarle el contrato de arriendo.

Debido a que no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018; ésta Coordinación Zonal – Zona 8, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R de fecha 21 de agosto de 2018, resolvió declararlo ADJUDICATARIO FALLIDO del proceso de Procedimiento Especial con código PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública – LOSNCP, y el Art. 114 de su Reglamento.

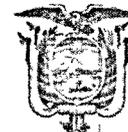
Se entrega copia de la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R con lo cual queda usted notificado.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

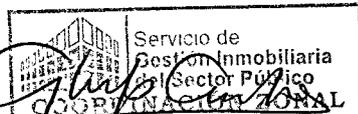
~~Rosa Cordero~~

Agosto 28 = 2018



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1887-O

Guayaquil, 23 de agosto de 2018



Documento firmado electrónicamente

§

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Paolo Miguel Martinetti Pita
Administrador de Parque

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

mm/ajva



Firmado electrónicamente por
**GLADYS MARIA
CARRION TORRES**



CONSTANCIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Fecha: 28 de agosto de 2018

Hora:

Dirección: Cdla. Ciudad del Río 2 m2 954 villa 18.

Diligencia: Notificar el Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1887-O con la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R, de DECLARAR ADJUDICATARIO FALLIDO del Proceso Nro. PE-CZ8-015-2018.

Notificación efectuada por:

Nombre de la persona que recibe la notificación:

Ab. Andrea Villavicencio Córdova

Rosa Cerredo (empleada)

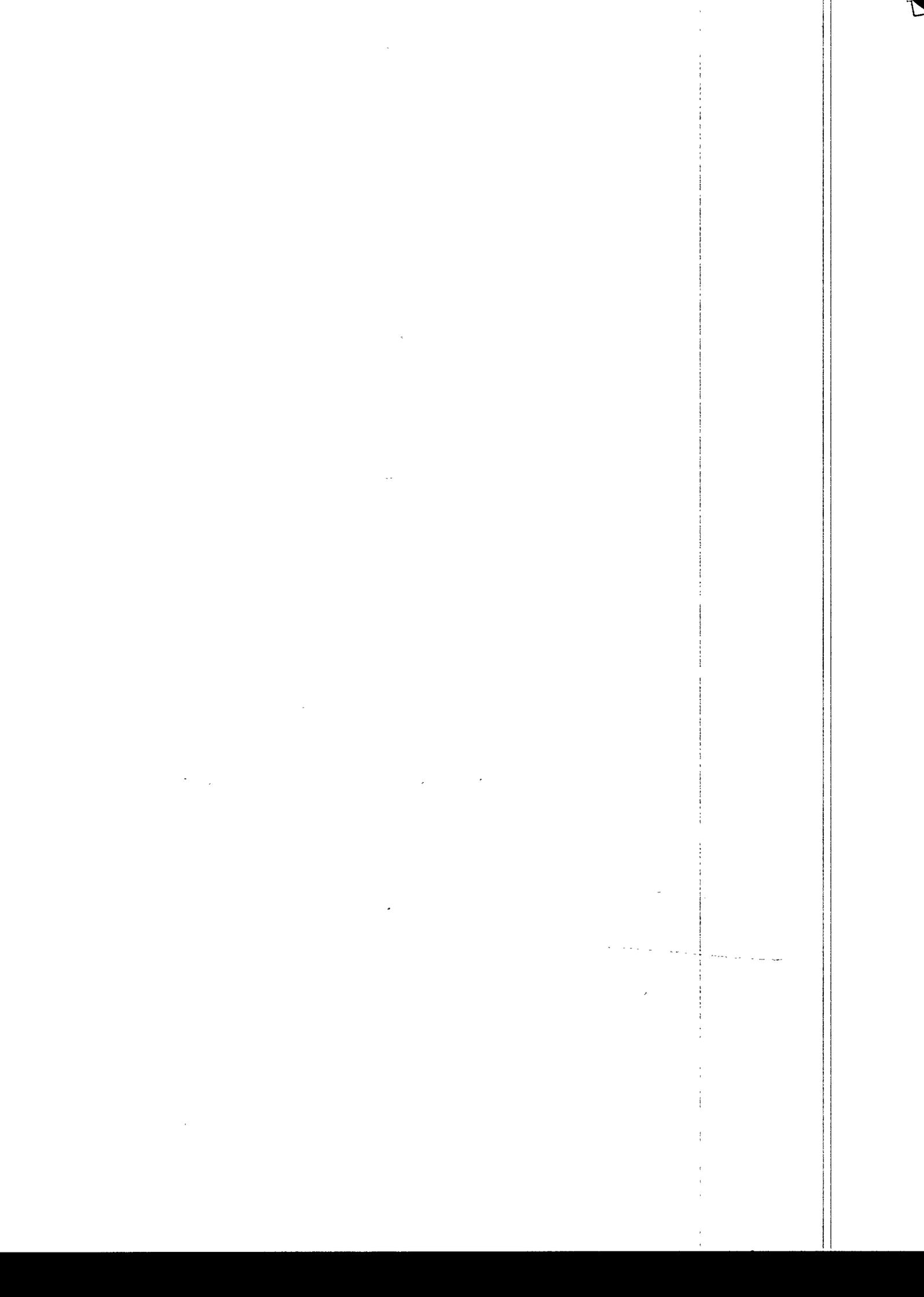
Firma: Andrea Villavicencio

Firma: Rosa Cerredo

Funcionario de INMOBILIAR

C.C. Nro.

090746397-0



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece:

"Adjudicatarios Fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP.

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley.

Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales.

Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar".

Que, el Artículo 19 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"Causales de Suspensión del RUP.- Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP:

1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la

Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

*resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido;
(...)"*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

*“Art. 114.- Adjudicatario fallido.- En caso de que el adjudicatario no se presente dentro del término previsto, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la entidad contratante lo declarará adjudicatario fallido y llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido”.
(...)"*

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 798 publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 57 de 13 de agosto de 2013, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito; cuya función principal es ejercer el Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se EXPIDEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS SOBRE ATRIBUCIONES, DELEGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES ZONALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, entre otras, en el ámbito de la Contratación Pública.

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0001 de fecha 27 de enero de 2017, que reforma parcialmente el ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0012 de fecha 07 de septiembre de 2015, se delegó a las Coordinaciones Zonales desconcentradas para que en el ámbito de la Contratación Pública puedan *“Suscribir resoluciones de adjudicatario fallido”*.

Que, mediante la Resolución N° 01 de fecha 02 de junio del 2017, suscrita por el señor Eduardo Enrique Mangas Mairena, Presidente del Comité de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resolvió, designar al señor Nicolás José



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

Issa Wagner como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante la Acción de Personal Nro. CGAF-DATH-2017-0897, de fecha 07 de junio del 2017, el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, designa a la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de INMOBILIAR acordó, en el Artículo 9 literal m) delegar a los titulares de las coordinaciones zonales operativamente desconcentradas, para que en el ámbito de la contratación pública, se esté a lo previsto en las normas administrativas y técnicas sobre atribuciones, delegaciones y responsabilidades de las coordinaciones zonales para la operatividad de INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0051-R de fecha 08 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal Zona 8, autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos que contienen los términos de referencia y cronograma del Procedimiento Especial con código PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

Que, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec con fecha 08 de junio de 2018 a la 13:00 se publicó el proceso de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-015-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO NRO. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS".

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de 14 de junio de 2018, se procedió a dejar constancia que no existieron preguntas realizadas por los oferentes referentes a los términos de referencia o pliegos del presente proceso de contratación.

Que, con fecha límite del 18 de junio de 2018 hasta las 13h00 para la entrega de propuestas, se recibieron dos (02) ofertas técnicas-económicas por parte de los siguientes oferentes: JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA y JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL.

Que, el 18 de junio de 2018, se suscribió el Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas del proceso Nro. PE-CZ8-015-2018 para "DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

NRO. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 18 de junio de 2018, se da a conocer que no existieron errores de forma para ser convalidados por parte de los oferentes: JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA y JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL.

Que, mediante Acta Nro. 004 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 19 de junio de 2018, se determina que los oferentes JAIME FERNANDO CAMACHO VILLALTA y JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL cumplen con todos los requisitos mínimos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, por lo que quedaron habilitados a continuar con la etapa de evaluación al mejor postor. De acuerdo al análisis de sus ofertas económicas presentadas, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado su respectiva adjudicación al oferente JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, al ser la propuesta económica más alta, de conformidad al artículo 371 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Que, mediante memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4151-M de 28 de junio de 2018, la Ing. Betty Pasaguay Paz y Miño, Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del presente proceso, remite el informe de recomendación, el mismo que manifiesta: “(...) la Comisión Técnica designada para llevar a cabo todas las etapas de este procedimiento pre-contractual, RECOMIENDA; a la Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, adjudicar el proceso de contratación de Procedimiento Especial Nro. PE-CZ8-015-2018 para “DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO NRO. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por un valor total de \$14.400,00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0067-R de fecha 29 de junio de 2018, la Coordinadora Zonal 8, resolvió adjudicar el Proceso del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSKO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por un valor total de USD\$ 14.400,00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, por un plazo de 24 meses.



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4238-M, de fecha 03 de julio de 2018, la Ing. María José Coronel Ortiz Especialista Zonal Administrativo Financiero, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del respectivo contrato para DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, a favor de JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL.

Que, con fecha 09, 12 y 18 de julio del 2018, se envió correo electrónico a la dirección señalada en el proceso, donde se comunicó al señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, que ya se encontraba elaborado el contrato de arrendamiento, para lo cual debía realizar el deposito en garantía equivalente a un canon de arrendamiento; y, que una vez realizado el deposito se acercó a suscribir el contrato.

Que, mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4833-M de fecha 30 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, comunicó a la Coordinadora Zonal 8, la situación legal del Procedimiento Especial código Nro. PE-CZ8-015-2018, indicando las siguientes conclusiones: *"(...) que dentro del proceso del Procedimiento Especial signado con código PE-CZ8-015-2018, el señor Jorge Ignacio Domínguez Mariscal, no se acercó a suscribir el contrato dentro del término legal, siendo la fecha máxima el día 20 de julio del 2018, ni ha manifestado por ningún medio, razones o motivos de su situación.*

En virtud de lo expuesto, como lo establece el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 114 de su Reglamento General, corresponde a su autoridad declarar fallido al adjudicatario señor JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL, por causas imputables al adjudicatario dentro del proceso Especial con Código PE-CZ8-015-2018, y comunicar de esta condición al SERCOP.

Así mismo, corresponde dentro del proceso de procedimiento especial con Código PE-CZ8-015-2018, llamar para la suscripción del contrato al oferente que ocupó el segundo lugar, en el orden de prelación. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, su autoridad deberá declarar desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido".

Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-4833-M, de fecha 30 de julio de 2018, la Coordinadora Zonal 8 dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica continuar con el proceso.

Dando cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con sustento en todo lo anterior expuesto; y, en ejercicio de la Delegación conferida a los Coordinadores Zonales mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0001 de fecha 27 de enero del 2017.



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

RESUELVE:

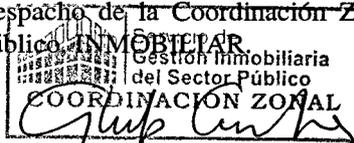
Artículo 1.- DECLARAR al señor **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL** con cedula de ciudadanía Nro. 0927809541, adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**, en virtud de las consideraciones expuestas y, disposiciones contempladas en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Art. 114 de su Reglamento General.

Artículo 2.- NOTIFICAR al señor **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL** con cedula de ciudadanía Nro. 0927809541, con la presente resolución de adjudicatario fallido del Procedimiento Especial con código Nro. PE-CZ8-015-2018 para **DAR EN ARRENDAMIENTO EL KIOSCO Nro. 7 DEL ANR PARQUE LOS SAMANES, UBICADO EN LA VÍA PASEO DEL PARQUE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**.

Artículo 3.- NOTIFICAR al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la presente declaratoria de adjudicatario fallido en contra del señor **JORGE IGNACIO DOMÍNGUEZ MARISCAL**, para su respectivo registro y aplicación de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el portal web institucional del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Dada y firmada en el despacho de la Coordinación Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señor Doctor
Nicolás José Issa Wagner
Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

Señor Magíster
Ronald Benjamin Baidal Barzola
Coordinador General de Asesoría Jurídica



Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0083-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2018

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Ingeniero
Paolo Miguel Martinetti Pita
Administrador de Parque

Señora Ingeniera
Rosy Vanessa Suarez-aviles Sabino
Especialista Zonal de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

mm/ajva



Firmado electrónicamente por:
**GLADYS MARIA
CARRION TORRES**

